EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA:

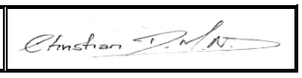
Que, una vez revisada la conformación de la planta de personal del Hospital Regional Valle de Tenza ESE, se encuentra que no cuenta con el personal necesario, amplio, suficiente y con la dedicación estricta que garantice la ejecución del suministro de gases medicinales, insumos, repuestos y accesorios, la realización de pruebas hidrostáticas y el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de gases medicinales del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, entre otras actividades; y por ende se hace necesario la contratación de una persona jurídica para prestar este servicio y suministro, y por tal motivo se hace necesario suscribir un contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, INCLUYENDO PRUEBAS HIDROSTATICAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE GASES MEDICINALES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

En tal sentido puede contratarse la prestación de servicios y suministro con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el Hospital Regional Valle de Tenza ESE, bajo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo Nro. 004 de 2025), donde se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 y 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la ley 1437 de 2011, artículo 75 de la ley 1474 de 2011, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013.

Por otra parte, que una vez revisada y evaluada la propuesta y la documentación aportada por OXY EXPRESS S.A.S. identificada con NIT No. 900.317.971, representada legalmente por SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO identificada con C.C. No. 51.954.816 DE BOGOTÁ D.C., cuenta con los documentos, certificaciones y experiencia necesaria que se requiere, validando el conocimiento, habilidades, experiencia e idoneidad relacionada; en consecuencia, es procedente suscribir el Contrato de suministro y adelantar el trámite contractual, mediante el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de suplir la necesidad definida en los estudios y documentos previos.

Se expide en Guateque, a los treinta (30) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Elaboró y revisó:	Christian David Martínez Núñez – Líder De Gestión Contractual	**Firma:**	

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza